



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 24 DIC. 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **VIDAPLAN S.A.**, inscrita en el RUT con el N° 21.407582.0016 de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la instalación de un Centro de Entretenimientos y renovación del Casino Nogaró.

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto N° 455/007 de fecha 27 de noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.

II) que el proyecto presentado por **VIDAPLAN S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución N° 1.248 del 10 de agosto de 2010.

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTE
EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
EL MINISTRO DE INDUSTRIA ENERGIA Y MINERIA

10. 50
M.E.F.



en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVEN:

- 1º) Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentada por **VIDAPLAN S.A.** tendiente a la instalación de un Centro de Entretenimientos y Renovación del Casino Nogaró, por un monto de inversión de UI 177.360.319 monto considerado en su totalidad como inversión elegible.-----
- 2º) Exonérase en forma total a la empresa **VIDAPLAN S.A.** de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación y en general todo tributo cuya aplicación corresponda, en ocasión de la importación de los bienes del activo fijo incluidos en el Cuadro de Inversiones previstos en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional, de acuerdo a listado anexo.-----
- 3º) Autorízase a la empresa **VIDAPLAN S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por hasta un monto imponible de UI 50.421.920.-----
- 4º) Autorízase a la empresa **VIDAPLAN S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones aprobado, por hasta un monto imponible de UI 23.843.774.-----
- 5º) Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil e infraestructura, para llevar a cabo la actividad del Proyecto de Inversión aprobado, por hasta un monto máximo de UI 67.847.797 podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

Impuesto al Patrimonio por el término de 10 años, a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. Los bienes que se incorporen al activo fijo con destino a bienes muebles, útiles y equipamiento por hasta un monto de UI 109.512.523, se computarán como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de su vida útil. A los efectos del cálculo del pasivo computables los citados bienes serán considerados activos gravados.-

6°) Exonérase a la empresa **VIDAPLAN S.A.** del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 87.793.358.- equivalente al 49,50% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 14 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/07/08 y el 30/06/09 o desde el primer ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional.

En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16

M.E.F.

del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007 y modificativas.

7°) Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/07/2008 y el 30/06/2011.-----

8°) A los efectos del control y seguimiento, la empresa **VIDAPLAN S.A.** deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Turismo y Deporte, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-----

9°) A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de equipamiento e infraestructura de bienes muebles y materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y Deportes, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----

10°) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14° y en el Art. 13° del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan



**MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE**
SECRETARIA DE ESTADO

corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----
11º) Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte. Comuníquese a la
Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección
General de Impositiva y notifíquese a la empresa.-----

[Signature]
M.T. No.
M.E.F.

[Signature]
[Signature]
R. B. K.



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

[Handwritten signature]
M.E.F.

Bienes IMPORTADOS
Casino
Slots, software y accesorio
Slots, software y accesorio
Slots, software y accesorio
Slots, software y accesorio metalico
Slots, software y accesorio
Software Slots- EZ Pay
Sistema qpon cash (cuenta fichas) Galaxis
Mesas/Cilindros/Display/Sabots
Barajadora Cartas
Accesorios Poker
Alfombras
Carteles Slots Grandes
Carteles Slots Chicos
Butacas slots
Contadoras de billetes y tickets
Naipes
Televisores Flat 42" LCD
Fichas
Restaurantes
Equipamiento COCINAS (contrato + adicionales)
Cava de Vinos
Racks
Cines
Eq. De proyección y sonido
Butacas
Sala Espectáculos
Butacas
Cámaras de seguridad
Obra Civil IMPORTADO
Sistema Incendio
Ascensores
Instalaciones
Cieloraso
Piso flotante (presupuesto nuevo)
Panelfold (presupuesto nuevo)
Cartel Barco
luminarias
luminarias
Cerraduras y Arandelas